

Resolución No. 000834 – 2020

Antecedentes del caso

Un padre de familia interpuso un recurso de amparo en contra del Ministerio de Educación Pública y autoridades de la escuela por considerar vulnerado el derecho a la educación de las y los niños al ser suspendidas por más de tres semanas las clases por una huelga nacional. La huelga fue convocada y se inició por diferentes sindicatos en Costa Rica a raíz de la discusión del Proyecto Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Plan Fiscal) en la Asamblea Legislativa. En su demanda el recurrente sostuvo que las organizaciones involucradas en el movimiento huelguístico omitieron la existencia y el alcance del principio de interés superior de la niñez y en consecuencia contraponen sus intereses gremiales.

Desarrollo de la sentencia

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia consideró que en el caso en cuestión se encontraban en juego los derechos fundamentales de los trabajadores a la huelga y el derecho a la educación de las y los niños reconocidos tanto en la Constitución Política como en instrumentos internacionales. Al respecto, a través de un ejercicio de ponderación de derechos consideró que, si bien la medida de acudir a huelga puede resultar idónea para procurar una negociación de los derechos laborales, el tiempo por el que se prolongó resultó desproporcionado y puso en riesgo los derechos de las y los niños, particularmente la educación y alimentación por la falta de servicio de comedores en las escuelas.

Reiteró que toda medida administrativa que tenga incidencia en los derechos fundamentales de las y los niños debe adoptarse a la luz de su interés superior y del principio de razonabilidad y proporcionalidad. Por ello, consideró que el Ministerio de Educación Pública no tomó medidas administrativas oportunas para que la huelga de trabajadores no tuviera importantes consecuencias en el aprendizaje de las y los niños del sector público quienes no contaron con el mismo derecho que aquellos del sector privado a quienes no se les interrumpieron clases.

Resolutivos

La Sala Constitucional declaró parcialmente con lugar el recurso, considerando como responsable de la lesión de derechos al Ministerio de Educación Pública. Condenó al pago de las costas, daños y perjuicios causados.